Año de 1926 — Miércoles 10 de Noviembre — Núm. 135

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................. 0'30

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

3196

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR

Por los respectivos Inspectores de higiene pecuaria de Abades, Zarzuela del Monte y Zarzuela del Pinar, se da cuenta de haber terminado la glosopeda y transcurrido el plazo reglamentario desde la curación de las últimas reses invadidas; asimismo manifiesta el Inspector pecuario de Riofrío de Riaza, que ha desaparecido la sarna en el ganado caprino.

En su consecuencia y a propuesta de la Inspección provincial, he dispuesto declarar extinguidas dichas epizootias en el ganado que fué invadido en los referidos términos municipales debiendo efectuarse previamente la limpieza de los locales y objetos utilizados por los enfermos y seguidamente una desinfección concienzuda a base de soluciones fenoladas u otro antiséptico reglamentario; observándose, admás, lo mandado en el artículo 31 del reglamento de epizootias

Igualmente comunica el Inspector de higiene pecuaria de Montejo de Arévalo, que ha hecho su aparición la viruela en una piara de ganado lanar y que se han adoptado medidas para evitar su propagación.

En su virtud y de conformidad con la Inspección provincial he acordado declarar la existencia de la epizootia variolosa en el ganado ovino indicado del referido término municipal y que se cumplan cuidadosamente las instrucciones contenidas en la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 29 de Enero último.

Segovia, 9 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

3180

CIRCULAR

Habiéndose trasladado las oficinas de la Inspección del Trabajo y domicilio particular de dicho Inspector a la calle de los Cañuelos, de esta Capital, núm. 19, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 8 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Como aclaración a la Real orden de 14 de Junio último convocando al XIV Concurso de Premios, con arreglo a las bases propuestas por el Consejo Superior de Protección a la Infancia,

S, M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

El plazo de admisión de todas las solicitudes queda ampliado hasta el 30 de Noviembre del corriente año.

La convocatoria del expresado XIV Concurso por actos de protección a la infancia corresponderá al año 1927 y, por tanto, los premios en metálico se otorgarán con cargo al próximo presupuesto.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los *Boletines Oficiales.*

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1926.—Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas de Protección a la Infancia de...

(*Gaceta* del 29 de Octubre)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Señor.: Promulgado en la *Gaceta* de 14 del actual el Decreto-ley de 13 del mismo mes sobre señalamiento de cupos por consumo mínimo anual de vinos comunes, a los Ayuntamientos y Diputaciones que el mismo Decreto-ley faculta para elevar hasta 10 pesetas por hectolitro el tipo de gravamen del arbitrio municipal o provincial autorizado sobre aquellos líquidos, se hace preciso dictar por este Ministerio las disposiciones oportunas para su cumplimiento, de conformidad a lo que dispone el artículo 8.º de dicho Cuerpo legal,

A tal efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, ha tenido a bien dictar las reglas siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales de régimen común a que se refieren las disposiciones de los primeros párrafos de los artículos 1.º y 2.º, respectivamente, del Decreto-ley, que acuerden utilizar tipos de gravamen superiores a 7,50 pesetas, sin que excedan de 10, que es el tipo máximo autorizado, por hectólitro de vinos comunes que se introduzcan o dediquen en la población o en la provincia, para o al consumo local o provincial, deberán solicitar, en instancia dirigida a este Ministerio por conducto de la respectiva Delegación de Hacienda de la provincia, el señalamiento de cupo que determina el artículo 3.º del mismo Decreto-ley, acompañando certificaciones expedidas por las Autoridades y Entidades competentes acreditativas de cada uno de los datos que citan las letras a), b), c) y f) del párrafo segundo del artículo 3.º del Decreto-ley.

2.ª Por lo que respecta a los datos a que se contraen las letras d) y e) del citado párrafo segundo del artículo 3.º, las Delegaciones de Hacienda procederán a exigir de las Corporaciones interesadas los estados originales de recaudación que hayan sido formados por las Administraciones municipales o provinciales, respecto al arbitrio sobre todo el consumo local o provincial de vinos comunes en el trienio de 1923-24, 1924-25 y 1925-26, y un resumen de los mismos estados, así como la presentación de los correspondientes libros de contabilidad, procediendo a la comprobación de los asientos consignados en los mismos libros, respecto a la especie vinos, con los datos que arrojen aquellos estados de recaudación, cuyo resultado para cada ejercicio económico de los tres citados, así como los datos referentes al promedio de ellos y al consumo personal calculado, harán constar, por acta que autorizarán, además del Delegado de Hacienda, el Interventor, el Administrador de Rentas públicas, el Tesorero-Contador y el Abogado del Estado, un representante del Ayuntamiento o Diputación interesada y otro de la clase viticultora que exista en aquél o en aquélla.

3.ª Cuantas observaciones y reclamaciones verbales o por escrito puedan formularse por cualquiera de las partes directamente interesadas en la localidad o en la provincia respecto a datos para el señalamiento del cupo de consumo de vinos, serán oídas y admitidas por las Delegaciones de Hacienda, que las harán constar o unirán a sus antecedentes; y

4.ª Con todos los mencionados documentos y cuantos en casos especiales estimen oportuno se formarán por las oficinas provinciales de Hacienda los necesarios expedientes, que remitirán a la Dirección general de Rentas públicas para ser sometidos al estudio y propuesta de la Comisión que expresa el artículo 3.º del repetido Decreto-ley.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1926.--Calvo Sotelo.

Señor Director general de Rentas públicas.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

3175

Junta Provincial del Censo Electoral de Segovia

Quedan conminados con la multa de *veinticinco pesetas* los señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo Electoral de los Ayuntamientos que a continuación se citan, para que antes del día 15 de los corrientes, remitan el parte de las variaciones ocurridas en las Juntas de su presidencia, desde la fecha de su constitución y que les fué reclamado por circular de fecha 8 de Octubre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 11 del mismo.

Recuerdo a dichos señores que, según la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Diciembre de 1907, publicada en la *Gaceta* del 1.º de Enero de 1908, bajo la denominación de documentos electorales, se hallan comprendidos todos los documentos anteriores y posteriores a la elección, y que tanto unos como otros deben circular por el correo francos de porte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del reglamento para el régimen y servicio del Cuerpo de Correos, y como además el artículo 45 del mismo preceptúa que dichos pliegos podrán circular con el carácter de certificados, a petición del expedidor, quien deberá expresar en el sobre cuál sea su contenido y el artículo de la ley en que se funda la remisión; deben hacer uso de estas atribuciones para evitar posibles extravíos y en todo caso justificar el cumplimiento de los servicios, pues de lo contrario, se les exigirá las responsabilidades que señala la ley.

Segovia, 8 de Noviembre de 1926. El Presidente, Vicente Crespo.

RELACIÓN QUE SE CITA

Adrada de Pirón
Adrados
Aguilafuente
Aldealengua de Pedraza
Aldehorno
Aldehuela del Codonal
Aldeonsancho
Basardilla
Bernúy de Coca
Bóceguillas
Caballar
Campo de Cuéllar
Cantimpalos
Carrascal del Río
Castillejo de Mesleón
Castrillo de Sepúlveda
Castroserna de Arriba
Cuéllar
La Cuesta
Duratón
Fresneda de Cuéllar
Fresno de Cantespino
Frumales
Fuentepiñel
Fuentesaúco de Fuentidueña
Fuentesoto
Garcillán
Grado del Pico
Juarros de Voltoya
Matabuena
Melque
Miguel Ibáñez
Muñopedro
Navalmanzano
Navas de Oro
Olombrada
Ortigosa del Monte
Palazuelos de Eresma
Paradinas
Perorrubio
Puebla de Pedraza
Remondo
Riaza
Ribota
La Salceda
Samboal
San Martín y Mudrián
Santa María de Riaza
Sigueruelo
Sotillo
Sotosalbos
Trescasas
Valtiendas
Valverde del Majano
Vallelado
Valleruela de Sepúlveda
Vegafría
Vegas de Matute
Villacastín
Villacorta
Villaverde de Iscar
Zarzuela del Pinar

3131

Dirección General de Tesorería y Contabilidad

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda de la zona de Aranda de Duero, provincia de Burgos, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 21 del reglamento de 30 de Junio de 1926 (*Gaceta* del 8 de Julio siguiente), dictado para ejecución del Real decreto de 2 de Marzo anterior (*Gaceta* del 3), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre ne 1924, sin calificar, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos pericial o auxiliar de contabilidad del Estado, o al de Abogados del Estado, y en su caso si alegaren derecho de preferencia conforme a la base 2.ª del artículo 30 del citado Real decreto de 2 de Marzo de 1926, certificación arreglada al modelo número 14 de dicho reglamento, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios de aquellos Cuerpos a que se refiere el segundo párrafo del apartado d), y cuantos documentos estimen convenientes, en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado del mencionado artículo 21.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario, de 2'50 por 100, por Real orden de 2 de Agosto de 1913.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo do Recaudador, es de 51.540'38 pesetas si éste tiene el carácter de funcionario, y de 103.080'76 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona, son los siguientes:

La Aguilera—Aranda de Duero—Arandilla—Baños de Valdearados—Brazacorta—Caleruega—Campillo de Aranda—Castrillo de la Vega—Coruña del Conde—Fresnillo de las Dueñas—Fuentelcésped—Fuentenebro—Fuentespina—Gumiel de Hizán—Gumiel del Mercado—Hontoria de Valdearados—Milagros—Oquillas—Pardilla—Peñalba de Castro—Peñaranda de Duero—Quemada—Quintana del Pidio—San Juan del Monte — Santa Cruz de la Salceda—Sotillo de la Rivera—Torregalindo—Tudilla del Lago—Vadocondes — Valdeande —Vid (La)—Villalba del Duero— Villalbilla de Gumiel—Villanueva de Gumiel—Zazuar.

Madrid, 28 de Octubre de 1926.—El Director general, Arturo Forcat.

3140

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

RESUMEN de las matrículas de automóviles y permisos de conductores concedidos por esta Jefatura, durante el mes de Octubre último en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º del reglamento vigente de automóviles.

AUTOMÓVILES			CONDUCTORES		
Número de matrícula	Marca	PROPIETARIO	Número del permiso	NOMBRES	Clase
450	Ford....	Ayuntamiento Segovia	611	D. Eduardo Luis Cerveró..	2.ª
451	Fiat.....	D. Emilio Sousa.	612	D. Paulino Encinas García	2.ª
452	Fiat.....	El mismo.	613	D. Eugenio Huertas García	2.ª
453	Fiat.....	El mismo.	614	D. Esteban García Llorente	2.ª
454	Panhard	D. Miguel Abad.	615	D. Evaristo Redondo Bernabé	2.ª
455	Citroen..	D. Francisco Contreras.			
456	Renault .	D. Ignacio García.			
457	Renault .	D. Teodardo Sastre.			
458	V. S. N..	D. Jesús Ortiz.			
459	Dion Bouton.	Sociedad «Salto del Burguillo»			
460	Citroen.	D. Evaristo Redondo.			
461	Dion Bouton.	Mateo Martín.			

Segovia, 4 de Noviembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

3177

Servicio Catastral de la riqueza rústica

PROVINCIA DE SEGOVIA

Jefatura Provincial

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura provincial, previas las formalidades reglamentarias, las características geométricas del Avance Catastral del término municipal de Aldeanueva del Monte, con esta fecha, para cumplimentar lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución y conservación del Avance Catastral de la riqueza rústica, se pone en conocimiento de la Junta Pericial y Ayuntamiento respectivo por medio del presente anuncio para que éstos a su vez lo hagan a los propietarios de dicho término mediante bando o edicto, advirtiendo que este acuerdo es apelable en el plazo de quince días ante la Superioridad por cualquier propietario interesado, entidades agrarias, Municipios, Juntas Periciales o Ayuntamientos, y que transcurrido que sea el plazo de alzada, haya o no reclamación, el Centro directivo acordará definitivamente.

Con el presente anuncio y con la notificación a la Junta pericial hecha con esta fecha, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo los propietarios o entidades municipales los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente definidas en el Registro Fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 5 de Noviembre de 1926. —El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

3176

Características correspondientes al término municipal de Aldeanueva del Monte, aprobadas por esta Jefatura en 5 de los corrientes.

Cultivos o aprovechamientos	Clases de terreno	SUPERFICIES Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Prado natural........	1	6	23	77
Id.	2	2	71	13
Id.	3		53	61
Id.	4		72	98
Dehesa a pastos......	U.	14	22	73
Pastizal............	1	5	83	38
Id.	2	9	10	76
Huertos	1		77	72
Id.	2		15	68
Id.	3	2	25	84
Era (como cereal 1.ª)..	U.	3	58	97
Cereal..............	1	15	26	16
Id.	2	3	22	89
Id.	3	2	95	66
Id.	4	50	26	06
Id.	5	52	81	60
Id.	6	38	44	56
Id.	7	71	08	25
Id.	8	128	19	82
Id.	9	9	57	75
Id.	10	41	65	58
Id.	11	41	37	50
Id.	12	20	24	06
Monte-roble..........	U.	872	91	26
Arboles de ribera.....	U.		67	31
Total..........		1394	85	03

Segovia, 5 de Noviembre de 1926. —El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Relación de tipos del término municipal de ALDEANUEVA DEL MONTE, aprobados por esta Jefatura en 5 de los corrientes

Cultivos y subcultivos o aprovechamientos	Clases.	RESUMEN POR CLASES			RESUMEN POR CULTIVOS		
		Superficies	Tipos	Riquezas	Superficies	Tipos medios	Riquezas
Prado natural	1	6-23-77	401	2501,32			
Idem	2	2-71-13	337	913,71			
Idem	3	53-61	305	163,51			
Idem	4	72-98	273	199,24	10-21-49	369,831	3777,78
Dehesa a pastos...	U.	14-22-73	75	1067,05	14-22-73	75	1067,05
Pastizal..........	1	5-83-38	6	35,00			
Idem	2	9-10-76	4,50	40,98	14-94-14	5,0852	75,98
Huertos	1	77-72	250	194,30			
Idem	2	15-68	174	27,28			
Idem	3	2-25-84	149	336,50	3-19-24	174,816	558,08
Era como cereal 1.ª	U.	3-58-97	104	373,73			
Cereal..........	1	15-26-16	104	1587,21			
Idem	2	3-22-89	92	297,06			
Idem	3	2-95-66	79	233,57			
Idem	4	50-26-06	67	3367,46			
Idem	5	52-81-60	55	2904,88			
Idem	6	38-44-56	47	1806,94			
Idem	7	71-08-25	40	2843,30			
Idem	8	128-19-82	32	4102,34			
Idem	9	9-57-75	28	268,17			
Idem	10	41-65-58	23	958,08			
Idem	11	41-37-50	18	744,75			
Idem	12	20-24-06	14	283,37	478-68-86	41,3013	19770,46
Monte roble.......	U.	872-91-26	10	8729,13	872-91-26	10	8729,13
Arboles de ribera...	U.	67-31	184	123,85	67-31	184	123,85
Totales...		1394-85-03		34102,33	1394-85-03		34102,33

Advirtiendo a los propietarios de este término municipal, que pueden alzarse ante el Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación del presente, por conducto de esta Jefatura Provincial, justificando debidamente tal alzada.

Segovia, 5 de Noviembre de 1926.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

3170

Alcaldía de Coca

El Ayuntamiento de esta villa, ha acordado celebrar la subasta del aprovechamiento de resinación y ejecución de las mejoras del segundo quinquenio del primer decenio del segundo periodo del proyecto de ordenación del monte número 106 del catálogo, denominado Pinar de Villa, perteneciente a estos propios, siendo el número de pinos a resinar el de 15.544 a vida y de 1.716 a muerte, y el precio por cada pino y año de los primeros de 1,84 pesetas y de 4,12 pesetas de los últimos, que en junto ascienden a 178.354,40 pesetas en dicho quinquenio, cantidad que constituye el tipo de tasación, sirviendo de base los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las once en punto del día que haga veintiuno, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* o del día inmediato si éste fuera feriado, ante el Sr. Alcalde Presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación, del funcionario que designe la Jefatura del Distrito Forestal, y del Notario del Distrito que dará fe del acto; llevándose a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento de diez a doce, durante todos los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior inclusive al en que haya de celebrarse la subasta, ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, por los proponentes o sus representantes legales, reintegrados con timbre de 3'60 pesetas, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador en el anverso del sobre lo siguiente. «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinación del monte «Pinar de Villa» de propios de Coca», acompañándose por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y la cédula personal del presentador, cuyo depósito será la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, que asciende a 8.917,72 pesetas y podrá constituirse en la Depositaría de fondos municipales o en la Caja General de Depósitos y sus Sucursales.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones fijadas, previniéndose que, en caso de resultar dos o más proposiciones iguales de las más ventajosas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre sus autores, y que de existir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

El bastanteo de poderes habrá de ser declarado por el Letrado D. Cándido Illera Aguado, vecino de Santa María de Nieva, designado por esta Corporación.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la aprobación definitiva de la subasta, el rematante, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, constituirá la fianza definitiva, que oscilará entre el 10 al 20 por 100 del precio de adjudicación a juicio del Ayuntamiento pleno.

Durante los cinco años del contrato y dentro de los veinte primeros días del mes de Febrero de cada año, el rematante ingresará en la Depositaría de fondos municipales el 90 por 100 del importe líquido del aprovechamiento con arreglo al tipo de adjudicación y plan respectivo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado de los anuncios insertos en la *Gaceta de Madrid* y en el Boletín Oficial de Segovia que publican la subasta para el aprovechamiento de resinación de 15.544 pinos a vida y 1.716 a muerte por un período de cinco años, en el monte «Pinar de Villa» de los propios de Coca y de los pliegos de condiciones y presupuesto de gastos de gestión técnica correspondiente, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento, por la cantidad de... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma de proponente.)

Coca, 6 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Alvaro Sanz.

3136

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

SUBASTAS

El Ayuntamiento general de esta Villa y Tierra ha acordado la celebración de la subasta del aprovechamiento maderable de 370 pinos negrales y 73 albares, con un volumen de 161.401 metros cúbicos de madera y 105.017 metros cúbicos de leña de tronco, con sus copas, marcados para corta en el monte número 104, denominado «El Cantosal», bajo el tipo de tasación de 5.000 pesetas (cinco mil) y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las once en punto del día que haga veintiuno, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, o al inmediato día si éste fuera feriado, ante el Sr. Alcalde-Presidente o quien en su defecto le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación, del Secretario de la misma y del empleado del ramo que designe la Jefatura del Distrito Forestal, por el sistema de pliegos cerrados, los cuales serán presentados y entregados al Sr. Presidente durante la primera media hora de la señalada para la subasta, ajustándose las proposiciones al modelo que a continuación se inserta.

Los pliegos se presentarán cerrados, por los proponentes o sus representantes legales, reintegrados con timbre de 3'60 pesetas, acompañando a los mismos la cédula personal del interesado del ejercicio corriente, y el documento que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe total de la tasación, para tomar parte en la subasta, cuyo depósito podrá hacerse bien en la Caja de Depósitos de esta provincia o en la Depositaría de esta Comunidad todos los días hábiles hasta diez minutos antes de la hora señalada para el acto; haciendo constar en el anverso del sobre la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de maderas de corta del monte «El Cantosal», firmando a continuación los proponentes.

El rematante, dentro del plazo de diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva de la subasta, constituirá como fianza el 10 por 100 del importe de la misma, en la Caja de Depósitos de esta provincia o en la de la Depositaría de esta Comunidad, debiendo también realizar el ingreso del total importe de la subasta en dicha Depositaría en el mismo plazo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, para la subasta del aprovechamiento de maderas de 370 pinos negrales y 73 albares marcados para corta en el monte «El Cantosal», y de los pliegos de condiciones que sirven de base, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Coca, 4 de Noviembre de 1926.—El Alcalde-Presidente, Alvaro Sanz.

El Ayuntamiento general de Villa y Tierra, ha acordado celebrar la subasta del aprovechamiento maderable extraordinario procedente de los pinos derribados por el viento y secos en pie, que puedan entregarse a esta Comunidad durante el presente año forestal de 1926-27, en el monte número 104 denominado «El Cantosal», con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación siguiente:

Por cada metro cúbico de madera de pino negral, 27 pesetas.

Por cada m. c. de leña de tronco de id., 15 íd.

Por cada m. c. de madera de pino albar, 30 íd.

Por cada m. c. de leña de tronco de íd., 17 íd.

La licitación versará sobre los distintos precios señalados por unidad, especie y clase, adjudicándose la subasta al que en conjunto mayor importe reúnan todos los tipos ofrecidos en sus proposiciones.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce en punto del día que haga veintiuno, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, o al inmediato día si éste fuera feriado, ante el Sr Alcalde-Presidente o quien en su defecto le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación, del Secretario de la misma y del empleado del ramo que designe la Jefatura del Distrito Forestal, por el sistema de pliegos cerrados, los cuales serán presentados y entregados al Sr. Presidente durante la primera media hora de la señalada para la subasta, ajustándose las proposiciones al modelo que a continuación se inserta.

Los pliegos se presentarán cerrados por los proponentes o sus representantes legales, reintegrados con timbre de 3'60 pesetas, acompañando a los mismos la cédula personal del interesado del ejercicio corriente y el documento que acredite haber hecho el depósito provisional de 250 pesetas, para tomar parte en la subasta, que podrá hacerse bien en la Caja de Depósitos de esta provincia o en la Depositaría de esta Comunidad todos los días hábiles hasta diez minutos antes de la hora señalada para el acto, cuyo depósito quedará como fianza definitiva; haciendo constar en el anverso del sobre la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento maderable de los pinos derribados por viento y secos en pie que puedan entregarse durante el año forestal 1926-27 en el monte «El Cantosal»; firmando a continuación los proponentes.

El rematante ingresará en arcas de fondos de esta Comunidad, el importe de los aprovechamientos que se le entreguen durante el año forestal 1926-27, al precio que resulte en la licitación, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la aprobación del plan extraordinario.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para la subasta del aprovechamiento maderable de los pinos derribados por el viento y secos en pie que puedan entregarse durante el año forestal 1926-27 en el monte «El Cantosal,» y de los pliegos de condiciones que sirven de base, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por las cantidades siguientes:

Por cada m. c. de madera de pino negral,...pesetas.

Por íd. íd. de leña de tronco de íd. íd,...íd.

Por íd. íd. de madera de pino albar,... íd.

Por íd. íd. de leña de tronco de íd. íd,... íd.

(Fecha y firma del proponente.)

Coca, 4 de Noviembre de 1926.—El Alcalde Presidente, Alvaro Sanz.

3169

Alcaldia de Frumales

SUBASTA

El día 23 del actual, a las once de la mañana y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente que le represente, se celebrará la subasta de 272 pinos maderables albares, del monte de estos propios, núm. 23 del catálogo, y bajo el tipo de tasación de 2.328,68 pesetas, y con sujeción al pliego facultativo de Montes, y el económico formado por el Ayuntamiento, no admitiéndose ninguna proposición que no acredite haber ingresado en arcas del Municipio el 5 por 100 del tipo de la subasta, la cual se celebrará por pujas a la llana.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de quien le interese.

Frumales, 5 de Noviembre de 1926. —El Alcalde, Vicente Merino.

3171

Alcaldia del Espinar

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar del en que tenga lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el acuerdo del Ayuntamiento pleno y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base en la subasta delos productos maderables del monte «Aguas vertientes y agregados», en el año forestal de 1926 a 1927, a fin de que durante el indicado plazo puedan presentarse las reclamacienes que se quisiere; advirtiéndose que transcurrido, no será atendida ninguna.

El Espinar, 6 óe Noviembre de 1926. —El Alcalde, F. Párez Ruano.

3184

Alcaldia de Gomezserracín

SUBASTA

Don Timoteo Ríos Sanz, Alcalde constitucional de Gomezserracín.

Hago saber: Que declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de estos propios, la Comisión permanente municipal, en sesión ordinaria del día de hoy, acordó sacar a pública subasta por segunda vez dicho aprovechamiento, bajo el tipo de tasación de trescientas pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 4 de Noviembre de 1925, y al de económicas que sirvió de base en la primera. La subasta se celebrará por el sistema de proposición o pujas a la llana, siendo requisito indispensable para poder tomar parte en la misma, consignar en arcas municipales o en el acto de la subasta el cinco por ciento del tipo de tasación o sea la cantidad de quince pesetas; debiendo tener lugar la referida subasta el día 29 del actual, a las once de su mañana.

Gomezserracín, 6 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Timoteo Ríos.

3188

Alcaldia de Carbonero el Mayor

Este Ayuntamiento pleno, en virtud del concurso anunciado para la provisión en propiedad de la plaza de Auxiliar de esta Secretaría, con autorización de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, ha tenido a bien nombrar en propiedad para el mismo, a D. Pablo Rodríguez Quiza.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Carbonero el Mayor, 8 de Noviembre de 1926. —El Alcalde, Andrés Rubio.

3185

Alcaldia de Chatún

SUBASTAS

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta de 300 pinos para corta del monte de estos propios denominado «Carravilla», bajo el tipo de tasación de 4.000 pesetas, se celebrará nueva subasta el día 28 del actual mes y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde del mismo o Teniente Alcalde que le represente, bajo el tipo de tasación de 4.000 pesetas y los mismos pliegos que sirvieron en la anterior, con la modificación de que el depósito provisional se hará con 24 horas de anticipación a la subasta.

Chatún, a 5 de Noviembre de 1926. —El Alcalde, Román Alvarez y Casas.

El día 26 del actual mes, a las once de su mañana, tendrá lugar en este Consistorio, ante el Alcalde que suscribe o de quien le sustituya legalmente, la subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios, bajo el tipo de tasación de 150 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento,

La subasta se verificará por pujas a la llana entre los licitadores.

Chatún, a 5 de Noviembre de 1926. --El Alcalde, Román Alvarez y Casas.

3132

Alcaldia de El Espinar

Don Felipe Pérez Ruano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1927, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

El Espinar, 2 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, F. Pérez Ruano.

3129

Alcaldia de Aldea Real

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de este pueblo, presupuesto extraordinario para el actual ejercicio, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos a él inherentes, por plazo de quince días, a contar de esta fecha, para admitir reclamaciones que sean pertinentes.

Aldea Real, 9 de Octubre de 1926. —El Alcalde, Mariano Losáñez.

3150

Alcaldia de Dehesa y Dehesa Mayor

Acordada por la Comisión permanente, tres transferencias en los gastos del presupuesto ordinario, de este semestre, queda expuesto al público el expediente de referencia, por término de quince días para los efectos del artículo doce del reglamento de Hacienda municipal; en dicho plazo, pueden hacerse las reclamaciones para ante el Ayuntamiento pleno.

Dehesa, 9 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Casiano Santos.

3148

Alcaldia de Cuéllar

Aprobada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la memoria de adaptación del presupuesto aprobado para 1926-1927 al año natural de 1927, se anuncia al público, para que durante el plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cuéllar, 30 de Octubre de 1026. — El Alcalde accidental, Félix Miguel.

Igual anuncio por el mismo plazo, y ocho días mas, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Olombrada
Martín Miguel
Dehesa
Bercimuel
Navalmanzano
Migueláñez
Domingo García
Lovingos
Fuentes de Cuéllar
El Negredo
El Muyo
Samboal

Por el plazo de quince días:

Juarros de Riomoros

3173

Alcaldia de Bernúy de Coca

Hallándose aprobadas por la Comisión permanente del Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1925 a 1926, quedan expuestas al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo que disponen el artículo 579 del Estatuto y el 126 del reglamento de Hacienda municipal, a fin de que los habitantes del término puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Bernúy de Coca, 5 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, José Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

Añe

3151

Comisión gestora para adquisición de víveres, artículos y material administrativo del Hospital Militar de Segovia

El Teniente Coronel Presidente de la misma, hace saber: Que debiendo procederse a la admisión de proposiciones para la adquisición de los artículos necesarios en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes actual, se anuncia por el presente, a fin de que las personas que lo deseen puedan presentar en el Hospital Militar, «Jefatura Administrativa», ofertas por escrito de los artículos que les convenga suministrar a partir de esta fecha hasta las doce horas del día 18 del corriente mes.

Los interesados harán constar que están enterados de este anuncio y conformes con el mismo, expresando el precio íntegro por unidad, puesto el artículo en los almacenes del Hospital aludido, libre de gastos.

Las ofertas han de ser acompañadas con muestras de los artículos para su examen y el recibo corriente de la contribución.

Dichas ofertas podrán ser aceptadas las más beneficiosas o desechadas todas si así conviniera a los intereses del Estado.

Hecha la adjudicación, el vendedor estará obligado a verificar la entrega antes de la terminación del mes y hacer un depósito del diez por ciento del importe total de la adjudicación referida.

Si el artículo al ir a ingresar en los almacenes no reúne las condiciones debidas será rechazado, sin que por ello tenga derecho a reclamación alguna el adjudicatario.

Los pagos estarán sujetos al descuento del 1,20 por 100, y se verificarán al pie de caja o por medio de libramiento si el importe excede de cinco mil pesetas, siempre que en ambos casos lo consientan las consignaciones recibidas; pues de no ser así, se entregará cargaremes a satisfacer cuando se reciban dichas consignaciones.

Las ofertas estarán sujetas a la ley del Timbre.

Segovia, 6 de Noviembre de 1926. —El Teniente Coronel Presidente, Emilio Hernanz.

Los artículos que han de adquirirse son:

Petróleo	18 litros.
Aceite	8 —
Azúcar	18 kilos.
Café	3 —
Carbón cok	880 —
— hulla	62 —
Arroz	3 —
Garbanzos	14 —
Jabón común	42 —
Legía	30 litros.
Leña	549 kilos.
Velas de esperma	12
Patatas	110 --

Efectos

Un brasero para oficiales y dos alambreras de brasero.

IMPRENTA PROVINCIAL